



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-015-2011-00846-00
Demandante:	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS
Demandado:	NEGOCIOS E INVERSIONES DEL NORTE S.A.S
Asunto:	Resuelve Solicitud-ordena oficiar
Auto de S N°:	1028V (692) 2

En atención a la solicitud realizada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se le informa que de un estudio del plenario, se observa que por auto del 12 de mayo del 2019, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, no obstante las medidas cautelares allí decretadas, **quedaron y se encuentran vigentes** por cuenta de la demanda de acumulación aquí procedida.

De lo anterior, ofíciase a la Dependencia mencionada, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9667f6b4b97cbe2af66c6e54f372d34ecb30ee12d196e1f8f0257117
376e4249

Documento generado en 23/04/2021 12:19:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>